



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01597 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y JULY STEFANY VARGAS URREA.

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de ESE CARMEN EMILIA OSPINA prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, celebró con el señor JULY STEFANY VARGAS URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.609 el contrato No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como AUXILIAR ADMINISTRATIVA ÁREA DE ALMACÉN PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, se acordó en la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.035.000,00) MCTE. Imputados al rubro 1010202, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3031 del 15 de noviembre de 2017 y CDP No. 466 expedido el 15 noviembre, Concepto VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Gastos de Personal Administrativo, para el año 2018 y con registro presupuestal No. 2681 del 1 de diciembre de 2017 y Vigencia Futura No. 75 del 1 de diciembre de 2017.

Que el termino de ejecución del contrato, se estableció hasta el 28 de febrero del 2018.

Que el contrato 01597 del 1 de diciembre de 2017, se legalizó y se suscribió acta de inicio entre la supervisora y la contratista el día 1 de diciembre de 2017.

Que la señora JULY STEFANY VARGAS URREA, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, como consta en las certificación emitida por la Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente.

Que en el expediente contractual No. 1597 del 1 de diciembre de 2017, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de dos (2) cuenta de cobro por el mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que la Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente, expide certificación de fecha 16 de julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No .01597 del 1 de diciembre de 2017.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió al contratista JULY STEFANY VARGAS URREA, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y el contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato No. 01597 de 2017.

Que el contratista presento dos cuentas de cobro por un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.690.000,00), durante los periodos del 01/12/2017 al 31/12/2017 y 01/01/2018 al 31/01/2018, las cuales fueron canceladas por LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, al contratista los días 29/01/2018 y 01/02/2018.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No. 01597 de 2014, el contrato No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE | | | | |
|---|----------------|--------------|------------------|-------------------|
| | | valor pagado | Periodo a Cobrar | saldo de contrato |
| valor inicial del contrato | \$4.035.000,00 | | | \$4.035.000,00 |
| fecha de pago | 29/01/2018 | 1.345.000,00 | 01/12-31/12 | \$ 2.690.000,00 |
| | 01/02/2018 | 1.345.000,00 | 2017 | |
| | | | 01/01-31/01 | |
| “Servimos con Excelencia Humana” | | | | |
| «-----» | | | | |
| | Zona Norte | Zona Oriente | Hospital Canaima | Zona Sur |



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

| | | | | |
|--------------------------------|-----------------|---|------|----------------|
| Valor por pagar al contratista | \$ 0 | | 2018 | |
| | | | N/A | -0- |
| Valor total a pagar | \$ 0 | 0 | | 0 |
| Valor dejado de ejecutar | \$ 2.690.000.00 | | | \$1.345.000.00 |

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **JULY STEFANY VARGAS URREA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.075.269.609, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

| ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|---|-----------------|
| Valor inicial del contrato: | \$4.035.000.00 |
| Valor Adicional: | \$0.00 |
| Valor pagado: | \$ 2.690.000.00 |
| Saldo a favor del contratista | \$0.00 |
| Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado) | \$1.345.000.00 |
| SUMAS IGUALES: | \$4.035.000.00 |

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 01597 del 1 de diciembre de 2017, suscrito por la señora **JULY STEFANY VARGAS URREA**.

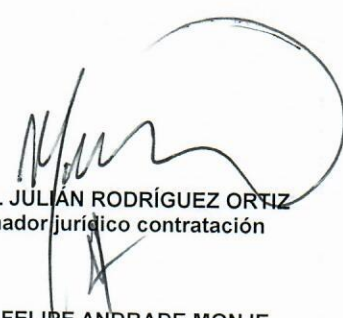
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **JULY STEFANY VARGAS URREA**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **12 AGO 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo. 
MIGUEL JULIAN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:
Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:
Diana Paola Mendoza Alarcón
Analista y Sustanciadora de Contratos

“Servimos con Excelencia Humana”